



# Manual de Operación del Comité de Género y Derechos Humanos del **TECDMX**

Contiene el texto publicado  
en los estrados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México  
el 19 de diciembre de 2023

### **EMISIÓN**

*Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acta de reunión privada No. 050/2017 de fecha 05 de diciembre 2017*

*Fecha de publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México: NO*

*Fecha de publicación en Estrados: 07 de diciembre de 2017*

*Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal*

*Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: SÍ*

### **REFORMA**

*Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acta de reunión privada No. 059/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023*

*Fecha de publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México: NO*

*Fecha de publicación en Estrados: 14 de septiembre de 2023*

*Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal*

*Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: SÍ*

### **ÚLTIMA REFORMA**

*Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acta de reunión privada No. 080/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023*

*Fecha de publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México: NO*

*Fecha de publicación en Estrados: 19 de diciembre de 2023*

*Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal*

*Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: SÍ*

## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL TECDMX.

*(Denominación del Título reformada, 14-09-2023)*

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

#### Artículo 1.

Las disposiciones del presente manual son de observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Género y Derechos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

#### Artículo 2.

El Comité de Género y Derechos Humanos es el cuerpo colegiado representativo y plural encargado de diseñar, promover e implementar acciones, mecanismos, estrategias, políticas, propuestas, proyectos, sinergias y directrices constitutivas de la política institucional en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y laboral, población de atención prioritaria, construcción de ciudadanía y cultura democrática, con enfoque de transversalidad, previa autorización del Pleno.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

Sus funciones invariablemente se realizarán con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, con el objetivo fundamental de fortalecer las funciones jurisdiccional y administrativa del Tribunal, así como, la vinculación interinstitucional.

*(Párrafo adicionado, 14-09-2023)*

#### Artículo 3.

Para los efectos de este manual, se entenderá por:

**Consultorías:** Representantes de la Presidencia del Tribunal y de las Ponencias;

**Comité:** El Comité de Género y Derechos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

**Persona Invitada:** Especialista en un área o disciplina convocada para exponer un tema que esté listado en el Orden del Día de la Sesión de que se trate.

Ciudadanas/os, personas servidoras públicas del Tribunal o externas podrán ser invitadas a petición de las Magistraturas Integrantes del Comité como Personas Invitadas Especiales.

**Magistraturas Integrantes:** Las Magistraturas con voz y voto que conforman el órgano de dirección del Comité conjuntamente con la Presidencia.

**Manual:** El Manual de Operación del Comité de Género y Derechos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**Observadoras/es Permanentes:** Titulares de la Contraloría Interna del Tribunal, la Dirección General Jurídica y, la Secretaría Técnica de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas.

**Pleno:** El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**Presidencia:** Magistratura que tiene a su cargo la dirección y representación del Comité y del Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Secretaria/o Técnica/o:** Persona adscrita a la Coordinación de Derechos Humanos y Género que realiza funciones ejecutivas, operativas y auxiliares en el marco de las funciones y atribuciones del Comité, en apoyo a la Presidencia e Integrantes.

**Tribunal:** El Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**Vocalías:** Titulares de los órganos o áreas señaladas en el artículo 3 del Reglamento Interior.  
*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 4.**

Este Manual, así como las funciones actividades, acciones, propuestas, determinaciones y toda actividad del Comité será atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la legislación electoral y, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional, observando la perspectiva de derechos humanos, género e intercultural, en el marco de los principios de igualdad, no discriminación, pro persona, y los principios del orden electoral.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 5.**

Los casos no previstos serán resueltos mediante acuerdo aprobado por las Magistraturas con voz y voto que integran el Comité, excepto los asuntos que deban ser conocidos por el Pleno.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## **CAPÍTULO II De la estructura del Comité**

### **Sección primera De las y los integrantes**

#### **Artículo 6.**

El Comité se integra por:

**I. Tres Magistraturas:** una Presidencia y dos Integrantes.

**II. Una Secretaría Técnica:** Titular o persona adscrita a la Coordinación de Género y Derechos Humanos, designada por la Presidencia.

**III. Vocalías.**

**IV. Observadoras/es Permanentes.**

**V. Consultorías.**

Las Magistraturas referidas en la fracción I tendrán derecho a voz y voto.

Las personas señaladas en las fracciones II, III, IV y V sólo tendrán derecho a voz.

Podrán ser convocadas como invitadas especiales las Magistraturas del Pleno que no sean integrantes del Comité, así como personas con trayectoria destacada en el ámbito institucional, académico, social u otro.

Cuando la discusión o deliberación de los asuntos del Comité así lo requieran, la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de alguna Magistratura Integrante, podrá invitar a las sesiones a cualquier persona servidora pública del Tribunal para que exponga o proporcione información que estime necesaria a efecto de aclarar aspectos técnicos o administrativos, así como a especialistas, que sólo tendrá derecho a voz para exponer las opiniones, criterios, estudios, análisis que se estimen necesarios para contribuir a la deliberación.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## Sección Segunda De la designación de la Presidencia e Integrantes

*(Denominación de Título reformado, 14-09-2023)*

### Artículo 7.

**I.** La Presidencia del Comité y las Magistraturas Integrantes durarán en su encargo dos años, con la posibilidad de continuar por otro periodo igual.

La Presidencia del Comité también Presidirá el Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación, durante el mismo periodo y con las mismas atribuciones en lo aplicable.

**II.** La elección de las Magistraturas que ocupen los cargos establecidos en el artículo 6 fracción I de este Manual, se realizará en reunión privada del Pleno por unanimidad o mayoría de votos, observando el principio de paridad de género.

La Presidencia del Comité solicitará al Pleno realizar las designaciones para nueva integración.

**III.** En los casos contemplados en el artículo 75 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, o por cualquier otra causa que lo amerite a consideración del Pleno, de manera excepcional y transitoria las Magistraturas del Comité podrán continuar en sus funciones una vez vencido el periodo de su encargo en el mismo, mediante el acuerdo plenario correspondiente.

Esta continuidad en el cargo en ningún caso podrá ser permanente y concluirá una vez extinguida la causa que la originó.

**IV.** Las Magistraturas podrán retirarse del cargo en cualquier momento **por causa justificada.**

*(Fracción reformada, 19-12-2023)*

En caso de Integrantes, lo harán del conocimiento de la Presidencia, quien a su vez lo informará al Pleno y, en el caso de la Presidencia, lo informará al Pleno.

En estos casos, el Pleno realizará las designaciones temporales o definitivas necesarias para la adecuada operatividad del Comité.

En caso de ausencia de la Presidencia, las Magistraturas Integrantes determinarán entre las mismas quién realizará esas funciones en tanto el Pleno emite la determinación correspondiente.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## CAPÍTULO III De las atribuciones del Comité

### Artículo 8.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Presidencia del Tribunal en el diseño, implementación y seguimiento de la política institucional en materia de género y derechos humanos.
- II. Proponer para su implementación acciones de promoción y difusión de los derechos político-electorales de la ciudadanía con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad en la Ciudad de México.
- III. Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en toda la actividad institucional del Tribunal.
- IV. Proponer e impulsar proyectos normativos y organizacionales en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y laboral, perspectiva de género, y protección a la población de atención prioritaria.
- V. Diseñar e impulsar acciones afirmativas, buenas prácticas y mecanismos institucionales para beneficio de las personas servidoras públicas del Tribunal, y someterlas a consideración del Pleno.
- VI. Solicitar a las áreas del Tribunal el apoyo para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Proponer y dar seguimiento a las acciones que proponga, determine y/o implemente en materia de igualdad laboral y no discriminación, prevención del hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual y, el mejoramiento de los derechos, prestaciones y condiciones generales de trabajo.
- VIII. Dar seguimiento a las certificaciones y acreditaciones del Tribunal en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación y, prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual y/o laboral.**  
*(Fracción reformada, 19-12-2023)*
- IX. Presentar a la Presidencia del Tribunal y/o al Pleno, según corresponda, las acciones o proyectos que deban conocer, emanados de su actividad y/o de la actividad del Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- X. Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de su objeto.

El Comité no conocerá asuntos, juicios o controversias en materia electoral, laboral o contenciosa o de similar naturaleza.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## **CAPÍTULO IV** **De las funciones del Comité**

*(Denominación del Título reformado, 14-09-2023)*

### **Sección primera** **De las funciones de la Presidencia del Comité**

*(Denominación del Título reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 9.**

La Presidencia del Comité tiene las funciones siguientes:

- I. Convocar a integrantes, personas invitadas o especialistas o cualquier otra persona y, presidir las sesiones ordinarias y, en su caso, Extraordinarias del Comité.
- II. Designar a las personas que fungirán como Secretaría Técnica y a la Consultoría de su Ponencia ante el Comité.
- III. Proponer el proyecto de Orden del Día de cada Sesión, con base en los asuntos de su competencia y, en su caso, con las propuestas que reciba de las Magistraturas Integrantes del mismo, así como, del Pleno, las Vocalías, Consultorías, Observadoras/es Permanentes, y de las personas servidoras públicas en lo individual.

**IV.** Solicitar a la Secretaría Técnica que verifique la existencia del quórum necesario para sesionar válidamente.

**V.** Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal o por cualquier circunstancia que impida celebrar la Sesión a consideración de la Presidencia o de las Magistraturas Integrantes, por causa Extraordinaria, caso fortuito o fuerza mayor.

**VI.** Declarar el inicio y conclusión de las sesiones.

**VII.** Tomar las decisiones y medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones y la adecuada operatividad del Comité.

**VIII.** Verificar que las personas suplentes hayan sido designadas previo al inicio de la Sesión que se trate.

**IX.** Conducir las sesiones y conceder el uso de la palabra.

**X.** Participar, en su caso, en las deliberaciones de las sesiones.

**XI.** Consultar si un asunto del Orden del Día ha sido suficientemente discutido y en su caso declararlo.

**XII.** Solicitar a la Secretaría Técnica someta a votación los asuntos, según corresponda.

**XIII.** Votar respecto de los asuntos o documentos que por su naturaleza deban ser sometidos a votación.

**XIV.** Decretar los recesos que se consideren necesarios durante el desarrollo de una Sesión.

**XV.** Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión de la Sesión.

**XVI.** Declarar al Comité en Sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de las Magistraturas Integrantes con derecho a voto, para tratar los asuntos que así lo requieran.

La Sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que motivaron la declaración.

**XVII.** Notificar los acuerdos emitidos por el Comité cuando corresponda.

**XVIII.** Firmar las Actas de las sesiones del Comité.

**XIX.** Ejecutar, a través de la Secretaría Técnica o de las instancias que correspondan, los acuerdos aprobados por el Comité.

**XX.** Someter a la consideración y aprobación del Pleno los acuerdos del Comité, en los casos que sea necesario y, los asuntos que deba conocer.

**XXI.** Someter a consideración del Pleno los proyectos de creación, modificación y/o actualización de normativa interna en materia de género y derechos humanos, que hayan sido presentados al Comité.

**XXII.** Remitir al Pleno, los proyectos e informes y cualquier comunicación relacionados con las atribuciones del Comité.

**XXIII.** Representar al Pleno o a la Presidencia del Tribunal, cuando así se determine, ante instituciones y entidades del sector público, privado y/o social.

**XXIV.** Vigilar el cumplimiento de este Manual, la operatividad del Comité y la gestión adecuada de los asuntos, dictando las medidas necesarias para ello.

**XXV.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le confiera la normatividad aplicable.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Sección segunda** **De las funciones de las Magistraturas Integrantes del Comité**

*(Denominación del Título reformada, 14-09-2023)*

#### **Artículo 10.**

Las Magistraturas Integrantes tienen las funciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones;

**II.** Designar a la Consultoría de su Ponencia ante el Comité.

**III.** Solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el Orden del Día.

**IV.** Sustituir a la persona Titular de la Presidencia del Comité, cuando se ausente durante una Sesión o parte de ella.

**V.** Actuar en funciones de Presidencia, por acuerdo entre las Magistraturas que integran el Comité, por ausencia definitiva o temporal de la Presidencia, contando con las mismas atribuciones y obligaciones establecidas por el Manual para ese cargo.

**VI.** Solicitar a la Presidencia convoque a las sesiones a las personas invitadas que considere.

**VII.** Participar, en su caso, en las deliberaciones de la Sesión.

**VIII.** Emitir, en su caso, observaciones a los documentos anexos a la convocatoria.

**IX.** Votar respecto de los asuntos o documentos que por su naturaleza deban ser sometidos a votación.

**X.** Firmar las Actas de las sesiones a las que asistan.

**XI.** Contribuir al buen desarrollo de las sesiones.

**XII.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le confiera la normatividad aplicable.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Sección tercera** **De las funciones de la Secretaría Técnica del Comité**

*(Denominación del Título reformada, 14-09-2023)*

#### **Artículo 11.**

La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

**I.** Elaborar la convocatoria y el proyecto Orden del Día de las sesiones a propuesta de la Presidencia, con 48 horas de anticipación a la Sesión que se trate, así como la logística.



- II.** Integrar y preparar las carpetas físicas y/o electrónicas con la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en la Sesión, y entregarlas a cada integrante del Comité;
- III.** Verificar la asistencia en las sesiones y llevar un registro de esta.
- IV.** Verificar la existencia de quórum para que sesione válidamente el Comité e informar de ello a la Presidencia.
- V.** Participar en las sesiones y auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones para la adecuada operatividad del Comité.
- VI.** Dar cuenta con los asuntos del Orden del Día y de los escritos presentados al Comité conforme al presente Manual.
- VII.** Recabar las votaciones durante el desarrollo de las sesiones y dar a conocer los resultados de las mismas.
- VIII.** Apoyar a la Presidencia y a las Magistraturas Integrantes en el desarrollo de la sesión;
- IX.** Elaborar y remitir el proyecto de Actas de Sesión a integrantes del Comité para que formulen sus observaciones, e incorporarlas al mismo.
- X.** Incorporar las modificaciones aprobadas a los documentos sometidos a consideración del Comité.
- XI.** Recabar las firmas en el Acta de Sesión una vez aprobada.
- XII.** Firmar las Actas del Comité.
- XIII.** Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como informar sobre el avance de su ejecución en la Sesión o sesiones ordinarias siguientes, hasta su total cumplimiento;
- XIV.** Comunicar a integrantes las convocatorias, acuerdos, opiniones, recomendaciones o resoluciones emitidas por el Comité.
- XV.** Gestionar la difusión de los actos del Comité que se requieran, en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal o algún otro medio que se considere conveniente.
- XVI.** Recibir la correspondencia del Comité y coordinar su gestión administrativa.
- XVII.** Integrar, controlar, resguardar y mantener actualizado el archivo del Comité.
- XVIII.** Expedir copia simple de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Comité, previa autorización de la Presidencia.
- XIX.** Diseñar, presentar, desarrollar, implementar y dar seguimiento a propuestas y proyectos que se presenten y/o acuerde el Comité. Presentar o coadyuvar en las propuestas para revisar, modificar, actualizar el presente Manual y demás normatividad aplicable.
- XX.** Solicitar a las Vocalías, Consultorías y Observadoras/es Permanentes la información que sea necesaria para la elaboración de los informes, reportes, estudios y documentos que deba presentar el Comité.
- XXI.** Coadyuvar en la realización del Programa Institucional de Género y Derechos Humanos del Tribunal del año que corresponda, y presentarlo a la Presidencia para su autorización.

**XXII.** Las demás que le encomiende la Presidencia y resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le confiera la normatividad aplicable.

La Secretaría Técnica del Comité también lo será del Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación, con las mismas atribuciones en lo aplicable.

Las funciones previstas en el presente artículo se complementan con las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos y Género previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interno del Tribunal.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## **CAPÍTULO V**

### **De las funciones de las Vocalías, Consultorías y Observadoras/es Permanentes y las personas invitadas del Comité**

*(Denominación del Título reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 12.**

Las Vocalías, así como las Consultorías tendrán las siguientes funciones:

**I.** Solicitar la inclusión de algún asunto a tratar en el proyecto de Orden del Día, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Sesión, acompañando de documentos necesarios para ello.

**II.** Emitir, en su caso, observaciones a los documentos anexos a la convocatoria.

**III.** Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, que convoque a Sesión Extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite.

**IV.** Asistir a las sesiones que se les convoque.

**V.** Presentar la información que se les solicite.

**VI.** Participar en las deliberaciones de la Sesión y solicitar que su opinión se inserte en el Acta.

**VII.** Intervenir en los trabajos del Comité, así como presentar proyectos y propuestas.

**VIII.** Dar seguimiento a las solicitudes, recomendaciones, determinaciones y trabajos que emita el Comité.

**IX.** Revisar, emitir observaciones y aprobar las Actas, así como, los acuerdos consignados en las mismas, de las sesiones del Comité a las que asistan.

**X.** Difundir entre las personas servidoras públicas adscritas a sus áreas, las propuestas y acuerdos del Comité.

**XI.** Las demás que determine el Comité.

En el caso de las áreas Observadoras/es Permanentes y de las personas invitadas, se atenderán a lo establecido en las fracciones II a VI, VIII y X de este artículo.

Las personas invitadas asistirán a las sesiones del Comité, mediante solicitud de algún área integrante y con aprobación de las Magistraturas que forman parte del Comité, con el fin de exponer y presentar la información específica para el punto al cual se le convocó, de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones IV y V de este artículo.

En el caso de las personas que sean convocadas como invitadas especiales en las sesiones del Comité se atenderá a lo dispuesto por las fracciones I, II, VI y VII de este artículo, además de las establecidas en este Manual.

En caso de ausencia justificada de alguna Vocalía, Consultoría u Observadoras/es Permanentes a no más de dos sesiones, deberán informar de ello a la Presidencia del Comité, mediante la Secretaría Técnica, con razonable anticipación al inicio de la Sesión que corresponda, indicando el nombre y cargo de la persona que fungirá como suplente.

La ausencia por más de dos sesiones de la persona Titular de la Vocalía, Consultoría u Observadoras/es Permanentes se hará de conocimiento de las Magistraturas del Comité para que determinen lo que corresponda.  
*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## CAPÍTULO VI De las sesiones del Comité

### Sección primera De las sesiones

#### Artículo 13.

El Comité tendrá como sede y domicilio legal el mismo del Tribunal, y sólo por causas que a juicio de su Presidencia impidan el adecuado desarrollo y la libre participación de sus integrantes, sesionará en lugar distinto, siempre que sea en la Ciudad de México, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de quienes tienen derecho a voto.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

Las sesiones **podrán realizarse** de manera presencial; **o en modalidad virtual mediante plataforma digital o en modalidad mixta.**

*(Párrafo reformado, 19-12-2023)*

*(Párrafo adicionado, 14-09-2023)*

**En las sesiones presenciales, la participación de quienes integran el Comité podrá realizarse de manera virtual o a distancia en caso de no poder estar presentes.**

*(Párrafo adicionado, 19-12-2023)*

#### Artículo 14.

Las sesiones del Comité serán:

- a) Ordinarias, se celebrarán de acuerdo al Calendario aprobado por el Comité.
- b) Extraordinarias, se tratarán asuntos que no puedan esperar a ser desahogados en Sesión ordinaria y se celebrarán cuando lo estime necesario la Presidencia o, las Magistraturas Integrantes quienes lo solicitarán a la Presidencia.

En las sesiones Extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos que motivaron su convocatoria.

Las sesiones ordinarias podrán celebrarse en fecha distinta a la establecida en el Calendario aprobado por el Comité, mediante aviso de la Presidencia con al menos con 48 horas de anticipación.

*(Párrafo abrogado, 19-12-2023)*

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## Sección segunda De la convocatoria y del proyecto del Orden del Día

*(Denominación del Título reformado, 14-09-2023)*

### Artículo 15.

1. La Secretaría Técnica elaborará la convocatoria, misma que deberá contener el día, hora, modalidad, en su caso lugar donde tendrá verificativo la Sesión o plataforma de videoconferencia, la mención de ser ordinaria o Extraordinaria y un proyecto de Orden del Día que contenga la relación de los asuntos a tratar, mismo que será, en su caso, aprobado y desahogado durante la Sesión, acompañado de los documentos necesarios.

*(Numeral reformado, 14-09-2023)*

En el Orden del Día se incluirá un rubro de asuntos generales a tratar, en el cual, la Secretaría Técnica integrará los puntos resolutivos o informativos que consideren oportunos quienes integran el Comité, quienes lo informarán preferentemente previo a la emisión de la convocatoria o, en su defecto, durante la Sesión que se trate.

*(Párrafo adicionado, 14-09-2023)*

2. Hecho lo anterior, la Presidencia emitirá la convocatoria a las sesiones ordinarias y Extraordinarias del Comité.

*(Numeral reformado, 14-09-2023)*

### Artículo 16.

La Secretaría Técnica enviará la convocatoria por escrito a cada integrante del Comité, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la Sesión ordinaria y con 24 horas a la fecha de celebración de la Sesión Extraordinaria.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### Artículo 17.

Las Magistraturas Integrantes, Vocalías, Consultorías, Observadoras/es Permanentes y personas invitadas del Comité deberán asistir personalmente a las sesiones que **se les convoquen**, y conducirse con respeto durante el desarrollo de las mismas.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### Artículo 18.

Las personas que integran el Comité podrán solicitar a la Presidencia la inclusión de algún asunto en el proyecto de Orden del Día de las sesiones ordinarias por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y en las Extraordinarias con doce horas a la fecha de su celebración, para lo cual deberán acompañar, en su caso, los documentos relacionados con el asunto a tratar.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## Sección tercera Del quórum

### Artículo 19.

El día y hora fijados para la Sesión, la Presidencia solicitará a la Secretaría Técnica dé cuenta con la asistencia de las Magistraturas Integrantes con derecho a voz y voto y declare, en su caso, la existencia del quórum.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

El Comité sesionará válidamente, cuando estén presentes la mayoría de las Magistraturas con derecho a voto.

*(Párrafo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 20.**

Si después de treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la Sesión no se ha reunido el quórum, la Secretaría Técnica lo informará a la Presidencia, y levantará Acta circunstanciada en la que haga constar tal situación y hará llegar una copia de la misma a las personas integrantes.

La Presidencia convocará nuevamente para celebrar la Sesión que se trate dentro de las 24 horas siguientes, quedando notificadas las personas presentes.

En este supuesto, la Sesión del Comité se celebrará con quienes estén presentes en la Sesión.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 21.**

La incorporación o ausencia de alguna persona integrante del Comité, una vez iniciada la Sesión, deberá certificarse por la Secretaría Técnica, quien lo hará constar en el Acta de Sesión respectiva.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Sección cuarta De la suspensión y declaración permanente de la Sesión**

*(Denominación del Título reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 22.**

La Presidencia podrá declarar al Comité en Sesión permanente cuando la naturaleza o desarrollo del asunto lo requiera y, concluirá una vez que habiéndose desahogado suficientemente, se tome una determinación al respecto.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

En caso de declararse la suspensión de la Sesión, los asuntos desahogados deberán ser ejecutados en sus términos con independencia de los asuntos que hayan quedado pendientes de resolución.

*(Párrafo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 23.**

La Presidencia podrá declarar la suspensión de la Sesión del Comité, si se presenta alguna de las causas siguientes:

**I.** No existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la Sesión.

**II.** Se interrumpa el quórum.

**III.** Cuando lo solicite alguna persona integrante del Comité y lo apruebe la mayoría de quienes estén presentes con derecho a voto.

En caso de suspensión de la Sesión se asentará en el Acta respectiva las causas que dieron origen a la misma, los asuntos ya discutidos y, en su caso, votados; así como los puntos del Orden del Día pendientes, los cuales serán tratados en la reanudación de la Sesión.

La sesión se reanudará cuando se hayan superado las causas que motivaron la suspensión.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 24.**

En el supuesto de que la Presidencia del Comité no asista a la Sesión a la que haya convocado, o se ausente definitivamente de la Sesión, ésta será presidida por la Magistratura Integrante que determinen entre quienes tengan derecho a voto.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 25.**

En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en la Sesión del Comité, será cubierta de forma provisional por la persona servidora pública que determinen quienes tienen derecho a voto, a propuesta de la Presidencia.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Sección quinta De la discusión de los asuntos**

#### **Artículo 26.**

Una vez declarado el inicio de la Sesión, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para que verifique la existencia de quórum y, de ser el caso, se procederá a dar cuenta de los asuntos contemplados en el proyecto de Orden del Día correspondiente.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 27.**

Las Magistraturas con derecho a voz y voto podrán aprobar el proyecto de Orden del Día, en sus términos o proponer modificaciones al mismo.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 28.**

Quienes integran el Comité podrán realizar observaciones, sugerencias o propuestas relativas a los documentos que se sometan a su consideración, de manera previa o durante el desarrollo de la Sesión.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

Lo anterior, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones por escrito o en forma verbal, las cuales serán sometidas a la consideración del Comité.

#### **Artículo 29.**

Una vez aprobado el Orden del Día, se consultará en votación la dispensa de la lectura de los documentos relativos a los asuntos a tratar, previamente remitidos a integrantes del Comité.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

Se dará cuenta de los asuntos del Orden del Día preferentemente por la Presidencia o, mediante su instrucción, por la Secretaría Técnica.

*(Párrafo adicionado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 30.**

Para el desahogo de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a quienes deseen expresar su opinión.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## **Sección sexta De la votación**

### **Artículo 31.**

Durante la Sesión los asuntos serán analizados y, en su caso, sometidos a votación conforme al Orden del Día aprobado.

El Comité podrá acordar a solicitud de alguna persona integrante, posponer la discusión o votación de algún punto del Orden del Día, debiendo en su momento declarar la reanudación de su análisis y, en su caso, emitir la determinación correspondiente.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Artículo 32.**

Quienes intervengan en el análisis de los asuntos no podrán ser objeto de interrupción durante sus intervenciones ni de reconvención por sus opiniones, salvo por la Presidencia para mantener el orden, el respeto y el adecuado desarrollo de la Sesión, para solicitarles se apeguen al punto del Orden del Día y conminarles a conducirse en términos de este Manual.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Artículo 33.**

Las decisiones del Comité serán adoptadas por unanimidad o por mayoría de las Magistraturas con derecho a voto. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Artículo 34.**

Una vez que algún asunto se considere suficientemente discutido, la Secretaría Técnica, por instrucciones de la Presidencia, procederá a recabar la votación correspondiente, respecto de los temas que así lo requieran.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Artículo 35.**

La votación se tomará en el siguiente orden: contando el número de votos a favor y en contra. Cuando no haya unanimidad se asentará en la Minuta el sentido del voto, en su caso, las consideraciones que expresen las Magistraturas que integran el Comité.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

La votación se hará de manera económica y podrá dividirse, en lo general y en lo particular.

*(Párrafo reformado, 14-09-2023)*

Las Magistraturas deberán emitir su voto, los cuales, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. Las Magistraturas no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan excusa o impedimento legal.

*(Párrafo reformado, 14-09-2023)*

En caso de disentir en términos totales, aspectos sustanciales o deseen realizar aclaración, podrán formular voto particular o aclaratorio.

En el Acta de Sesión se anotará el sentido de los votos que se emitan.

*(Párrafo reformado, 14-09-2023)*

### **Sección séptima De las decisiones del Comité**

#### **Artículo 36.**

Las decisiones del Comité se establecerán mediante la emisión de Acuerdos, **los cuales, se reflejarán en el Acta y Minuta correspondiente a la sesión. Por cada punto analizado recaerá un acuerdo.**

*(Párrafo reformado, 19-12-2023)*

Todas las áreas integrantes del Tribunal deberán observar, colaborar y/o apoyar **en el cumplimiento** de los acuerdos adoptados por el Comité, **previa aprobación del Pleno.**

*(Párrafo reformado, 19-12-2023)*

*(Párrafo abrogado, 19-12-2023)*

*(Párrafo abrogado, 19-12-2023)*

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Sección octava De las Actas y las Minutas de Sesión**

*(Denominación del Título reformado, 14-09-2023)*

#### **Artículo 37.**

La Secretaría Técnica elaborará un proyecto de Acta acompañado de su respectiva Minuta, de cada Sesión que contendrá cuando menos, los siguientes elementos:

##### **Minuta**

**I.** Nomenclatura o clave.

**II.** Fecha, hora de inicio y de conclusión y lugar y modalidad en que se llevó a cabo.

**III.** Relación de las personas asistentes.

**IV.** Los puntos del Orden del Día.

**V.** Resumen de las intervenciones que incidan de manera relevante en el análisis de los puntos del Orden del Día y, cualquier otro elemento que contribuya a la certeza y cumplimiento puntal de los acuerdos.

**VI.** El sentido de los votos emitidos.

##### **Acta**

**I.** Nomenclatura o clave.

**II.** Fecha, hora de inicio y de conclusión, lugar y modalidad en que se llevó a cabo.

**III.** Relación de las personas asistentes.

**IV.** Los puntos del Orden del Día.

**V.** La denominación e identificación de los acuerdos por cada punto del Orden del Día, así como de los asuntos generales existentes.



La Secretaría Técnica, por instrucción de la Presidencia presentará el proyecto de Acta y Minuta de Sesión a la totalidad de integrantes del Comité, quienes podrán emitir sus observaciones o, en su caso, su conformidad.

El Acta y Minuta de la Sesión deberán firmarse por la Presidencia e Integrantes del Comité y la Secretaría Técnica, a más tardar en la Sesión ordinaria inmediata siguiente.

Las personas que forman parte del Comité deberán informar a las personas servidoras públicas adscritas a sus áreas, los acuerdos tomados en el mismo, a fin de que tengan la posibilidad de participar en términos del presente Manual.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

### **Artículo 38.**

Las Actas y Minutas de Sesión del Comité deberán identificarse con una clave que contenga los caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

**I.** Las siglas del Comité, seguidas de una diagonal.

**II.** La abreviatura que corresponda al tipo de Sesión, seguida de una diagonal, para tal efecto se establecen las siguientes:

a) ORD (Ordinaria)

b) EXT (Extraordinaria)

**III.** Dos dígitos que corresponden al número de Sesión conforme a un orden progresivo (01, 02, etcétera), seguidos de una diagonal.

**IV.** Cuatro dígitos correspondientes al año en que tiene verificativo la Sesión.

*(Artículo reformado, 14-09-2023)*

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

**Segundo.** Publíquese en los estrados y en los sitios de internet e intranet del Tribunal.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Las reformas al presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

**Segundo.** Publíquese en los estrados y en los sitios de internet e intranet del Tribunal.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**Segundo:** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

**Tercero:** Publíquese en los Estrados y en el sitio de Internet e Intranet del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.